

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO CASAS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA, UNAM, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO HÉCTOR RUBÉN BOCCO VERDINELLI, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GEOGRAFIA AMBIENTAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", EL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL BIÓLOGO MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "LA UNAM":**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender a la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su ley orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- I.3** Que el Dr. Alejandro Casas Fernández, Presidente del Consejo de Dirección del Campus Morelia, UNAM, nombrado como tal el día 20 de noviembre del año 2013 en la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Dirección del Campus Morelia de la UNAM, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el *"Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte"*, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
- I.4** Que dentro del Campus Morelia se encuentra el Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, ubicado en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8701, Colonia Ex Hacienda de San José de La Huerta, Código Postal 58190, ciudad de Morelia, Michoacán, que cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Gerardo Héctor Rubén Bocco Verdinelli.
- I.5** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510
- I.6** Que señala como su Registro Federal de Contribuyentes, el expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: UNA2907227Y5.

### **II. DE "EL ORGANISMO":**

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley, publicada por el Ejecutivo Local el día 12 doce del mes de octubre del año 2013 dos mil trece, en ejecución del decreto número 24,475 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2 Que tiene como objeto la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna “La Primavera”, en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3 Que conforme al artículo 2 de su Ley, tiene como atribuciones y facultades la realización de los actos de autoridad que permitan la efectiva protección, conservación, restauración y el desarrollo de las condiciones que den a los propietarios y usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna “La Primavera”, los beneficios a los que tienen derecho.
- II.4 Que el Director General es el representante legal de “EL ORGANISMO”, conforme a lo estipulado en el artículo 13, fracción III de su Ley, con facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración.
- II.5 Que el Biólogo Marciano Valtierra Azotla es el Director General de dicho Organismo, calidad que le fue conferida por nombramiento del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual surtió efectos a partir del 01 de octubre de 2014.
- II.6 Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 6503, local 38, Zona E, Plaza Concentro, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010 cuarenta y cinco mil diez, en Zapopan, Jalisco.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de realizar conjuntamente actividades de investigación, académicas y científicas en áreas de la ciencia y tecnología energética, en particular de planeación energética y en áreas de interés común.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, “LAS PARTES” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, desarrollo y capacitación, con especial interés en aquéllas ligadas a planeación energética.

- b) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"**

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental del Campus MORELIA, UNAM, se compromete a:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

### **QUINTA. COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO"**

Para la realización del objeto de este instrumento "EL ORGANISMO" se compromete a:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

### **SEXTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:**

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

### **SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica que será designada por cada una de ellas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.

- b) Coordinar la elaboración y firma de convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.

#### **OCTAVA. RESPONSABLES**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, “LAS PARTES” designarán como responsables:

- Por parte de “LA UNAM”, al Dr. Gerardo Héctor Rubén Bocco Verdinelli, Director del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental del Campus Morelia, UNAM.
- Por parte de “EL ORGANISMO”, a Ma. Cruz Carrillo Rodríguez, Directora de Conocimiento y Cultura.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de la propiedad intelectual que se pueda generar al amparo del presente instrumento, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de ser protegido o que se encuentre regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas y medios de difusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero o cualquier otra que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Para su cumplimiento “LA UNAM” observará lo dispuesto en el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **dos años**, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

### **DÉCIMA CUARTA . TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con el simple aviso por escrito a su contraparte, con **60 (sesenta)** días hábiles de anticipación, manifestando las razones que dieron origen a dicha terminación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN GUADALAJARA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**POR "LA UNAM"**

**POR "EL ORGANISMO"**

**DR. ALEJANDRO CASAS FERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN  
CAMPUS MORELIA, UNAM

**BIOL. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**  
**"BOSQUE LA PRIMAVERA"**

**DR. GERARDO HÉCTOR RUBÉN BOCCO VERDINELLI**  
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN  
GEOGRAFÍA AMBIENTAL, CAMPUS MORELIA, UNAM